



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo. Queda para proveer. Buga, noviembre 11 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1299 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A
DEMANDADO: XIOMARA PINEDA SERNA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se atiende escrito presentado por el demandado donde aporta liquidación de crédito dentro del presente proceso, por lo anterior, se dispone correr traslado de la liquidación de crédito aportada. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º CORRER TRASLADO de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, a la contraparte en la forma prevista en el Art. 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días, y para los fines del numeral 2º del Art. 446 Ibídem.

MS..

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d22e333676953a1d65395ed184b550b950593a0137058ddc622ebf2c1c707a5**
Documento generado en 22/11/2020 11:35:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>